

REGLAMENTO
POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO MARE NOSTRUM

Contenido

II.	Duración y horarios	3
III.	Oferta, difusión y asignación de PAE	3
IV.	Tutoría y evaluación de las PAE.....	3
	IV.1.Tutor académico	3
	IV.2.Tutor externo de la entidad colaboradora	4
	IV.3.Desarrollo de la tutoría y seguimiento de las PAE.....	5
V.	Calificación de las prácticas académicas externas.....	5
VI.	Estudiante de la UAX MARE NOSTRUM	6
VII.	Disposiciones finales.....	6

I. Organización General

Las prácticas académicas externas (en adelante, PAE) constituyen una actividad de naturaleza formativa y, como tal, están sujetas a la supervisión por parte de la Universidad, pero también implican, la colaboración con una entidad privada o pública en el ámbito profesional que facilite su implementación. Con carácter general se desarrollan en la última parte de la titulación, una vez que estudiante ha alcanzado los conocimientos, las habilidades y competencias necesarias para realizar un ejercicio tutelado de la profesión.

En las PAE se obtiene un aprendizaje experiencial a partir de los estudios de la titulación, se adquieren metodologías para el desarrollo profesional, se facilita la empleabilidad futura del alumnado, y se ejercitan elementos clave del proyecto pedagógico de la UAX MARE NOSTRUM como son la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, el pensamiento analítico, la creatividad y el emprendimiento y el liderazgo ético, y en favor de los objetivos de desarrollo sostenible, inspirándose en valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos y a la inclusión social de todas las personas indistintamente de su raza, género o diversidad funcional, y en cumplimiento de los objetivos para la formación universitaria previstos en el artículo 4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Este Reglamento atiende a la regulación jurídica prevista en:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en sus artículos 8, letras f) y g), y 24
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Los planes de estudio de la/s titulación/es.

En todo lo no previsto en la presente disposición, resultarán de aplicación, en cuanto esté regulado en dichos textos, los planes de estudio de la/s titulación/es, el proyecto formativo en que se concrete cada PAE, y, en todo caso, el Real Decreto 592/2014.

Como complemento de lo dispuesto en esta disposición se habrá de estar a los proyectos formativos en que se concrete cada PAE y a los Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad con las entidades gestoras de prácticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014.

Al efecto, con el fin de dotar a los estudiantes de centros externos donde realizar las prácticas académicas externas, la UAX MARE NOSTRUM tiene suscritos convenios de cooperación universitaria y/o convenios marco y específicos con empresas e instituciones nacionales y multinacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas, así como trabajadores autónomos cuyo ejercicio profesional se enmarca en el ámbito de conocimiento de la titulación.

La relación de entidades colaboradoras se detalla en la dimensión que desarrolla los recursos materiales y servicios disponibles dentro de la memoria de la titulación. No obstante, se trata de una relación dinámica, sujeta a revisión y ampliación de acuerdo con las necesidades que se presenten en la impartición de la titulación buscando siempre facilitar los centros más adecuados para que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje previstos.

Sin perjuicio la regulación del artículo 7 del Real Decreto 592/2014, en las relaciones derivadas de dichos Convenios:

- Las entidades colaboradoras facilitarán el acceso de los estudiantes de la UAX MARE NOSTRUM a prácticas académicas en los centros de la entidad de acuerdo con el proyecto formativo correspondiente.
- La UAX MARE NOSTRUM y las entidades colaboradoras se comprometen a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información tratada para el cumplimiento de lo dispuesto en el objeto de los convenios, extendiéndose este deber a todas aquellas personas, o terceros colaboradores, que hubieran tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelar a terceros esta información. Esta obligación será indefinida y no se extinguirá tras la finalización de la duración de los correspondientes convenios.
- Las entidades colaboradoras quedarán exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas.

II. Duración y horarios

La duración de las PAE se describe en la dimensión 4 de la memoria de la titulación y se ajustará al calendario lectivo de la UAX MARE NOSTRUM y demás derechos y obligaciones tanto del estudiante como de la entidad colaboradora. Contempla que la dedicación dentro del centro de prácticas no sea inferior al 70% de las horas-créditos previstas en la materia PAE de la titulación; en cualquier caso, la duración y horarios quedará reflejada en un convenio o en un anexo al convenio con la entidad colaboradora, así como en la ficha de seguimiento que presenta el tutor académico y/o coordinador de PAE de la titulación.

Coordinador de las Prácticas Académicas Externas

Las funciones de la Coordinación de las PAEson:

1. Elaborar los documentos necesarios para la orientación, desarrollo y evaluación de las prácticas de la titulación.
2. Coordinar las acciones necesarias para poner en contacto a la Facultad con los distintos Centros de prácticas que van a participar, seleccionando los Centros más adecuados, indicando el número de plazas en cada uno de ellos, y organizando la adscripción de estudiantes a cada uno de los ellos.
3. Hacer llegar a los responsables de la entidad colaboradora, las personas que tutorizan académicamente desde la Facultad y las que tutorizan desde las entidades colaboradoras toda la información y documentación para el desarrollo de las prácticas empresariales.
4. Facilitar una comunicación fluida entre todas las partes implicadas para garantizar el buen desarrollo del periodo de prácticas.
5. Proponer la revisión, actualización o suscripción de nuevos convenios de cooperación.
6. Velar por el cumplimiento de las normas de reconocimiento académico y acreditación de las PAE.
7. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las PAE.7. Verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UAX MARE NOSTRUM que garanticen a calidad de las PAE.

III. Oferta, difusión y asignación de PAE

El proceso para la **asignación de Centros de Prácticas Académicas Externas** sigue las etapas que se describen a continuación:

1. Con anterioridad suficiente al comienzo de las Prácticas, se organiza una sesión informativa sobre la solicitud, asignación y seguimiento de las Prácticas a través del Gabinete de Orientación Profesional(GAOP).
2. En paralelo, la UAX MARE NOSTRUM confirmará con los Centros de Prácticas Académicas Externas que desean mantener su oferta en el nuevo curso académico.
3. El Coordinador de las PAE informará a los estudiantes de la oferta de PAE mediante un anuncio en el Campus Virtual, cuyo contenido, en la medida de lo posible, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto 592/2014, y habilitará un espacio para la presentación de solicitudes de centro, con indicando del orden de preferencia.
4. El Coordinador de las PAE revisará las solicitudes remitidas por los estudiantes y, en base a la preferencia indicada, asignará las plazas de prácticas. En caso de que dos estudiantes coincidan en solicitar un mismo centro y este sólo disponga de una plaza, se asignará a aquel que cuente con mayor nota media en el expediente hasta ese momento.
5. La asignación es publicada en el Campus Virtual. A continuación, a través de la vía correspondiente en cada caso, comunica esta asignación también a los Centros.
6. Los estudiantes que finalmente resulten seleccionados por las empresas deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas.

En todo caso, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a centro de prácticas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

IV. Tutoría y evaluación de las PAE

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

IV.1. Tutor académico

En términos generales, el tutor académico será el nexo de unión entre la UAX MARE NOSTRUM y el tutor externo asignado por la entidad colaboradora, así como la persona que acompañará y dará apoyo académico al estudiante durante el desarrollo de las prácticas, así como la corrección de la memoria de prácticas.

Los tutores académicos de las prácticas externas son miembros del claustro de la titulación, con experiencia en el sector y afín a la enseñanza a la que se vincula la PAE, que dedicarán las horas por estudiante previstas en la memoria de la titulación durante el periodo de prácticas, lo que garantiza un control académico del desarrollo competencial asociado a esta materia y una adecuada coordinación de las prácticas con el tutor de la institución donde se llevan a cabo.

- a) Velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hará un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizará las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Desarrollará la evaluación de las prácticas del estudiante tutelado
- e) Guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informará al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisará, y en su caso solicitará, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Además de lo expuesto y junto al coordinador de la materia, entre sus funciones destacan las siguientes:

- 1. Realizar tutorías por medios telemáticos o presenciales, al menos 3: tutoría inicial, tutoría intermedia o de seguimiento y tutoría final. Deberá avisar a los estudiantes con la suficiente antelación de la celebración de cada una de las sesiones de orientación. La asistencia es de carácter obligatorio.
- 2. Informar sobre cómo realizar las prácticas, los diferentes resultados de aprendizaje que deben adquirir, los documentos que deben elaborar según la plantilla proporcionada a tal fin, y los procedimientos y criterios de evaluación, así como de sus días y horas de tutoría.
- 3. Contactar obligatoriamente con los Centros de prácticas que les hayan sido asignados antes de que los estudiantes asistan a los mismos.
- 4. Remitir, al inicio del periodo de prácticas, el Documento de evaluación del estudiante a los tutores externos de los centros educativos y presentar al estudiante.
- 5. Remitir, al inicio del periodo de prácticas, la Guía didáctica o los aspectos más importantes de esta a los tutores externos de los centros educativos.
- 6. Orientar y asesorar a los estudiantes sobre la elaboración de la Memoria de prácticas.
- 7. Mantener una relación fluida con el estudiante tutelado a través del correo electrónico, del campus virtual, de sesiones telemáticas, o de sesiones presenciales (cuando sea preciso) para tutelar su trabajo durante todo el periodo de prácticas, sin interferir en la jornada escolar del centro.
- 8. Mantener comunicación telefónica o virtual con los tutores externos de los centros educativos al menos en tres ocasiones: al inicio, a la mitad y al final del periodo de prácticas.
- 9. Evaluar la Memoria final de prácticas presentada por el estudiante.
- 10. Informar al Coordinador de prácticas sobre cualquier incidencia referente al desarrollo de éstas y a las actuaciones del centro, de su tutor externo y/o de los profesores tutores del centro de prácticas del estudiante tutorizado.

IV.2. Tutor externo de la entidad colaboradora

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

El tutor externo de PAE acompaña y hace seguimiento del estudiante en el centro de prácticas y debe aportar a la universidad el Informe final de PAE debidamente firmado y sellado por la empresa y contiene la evaluación por competencias del estudiante. Dicho informe se ajustará al contenido en la ficha de tutoría.

La entidad colaboradora designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán funciones propias, en la medida que no coincidan con las previstas en el artículo 11.2 y 13 del Real Decreto 592/2014, las que siguen:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones del centro de prácticas
- Colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos estudiantes.
- Realizar y remitir a la UAX MARE NOSTRUM el informe final, a la conclusión de las prácticas.
- Participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios que procedan para el buen aprovechamiento de las prácticas académicas.
- Proponer a la UAX MARE NOSTRUM la asistencia de profesores invitados y conferenciantes.

IV.3. Desarrollo de la tutoría y seguimiento de las PAE

Para el seguimiento de las prácticas, el tutor académico de la titulación acordará junto con el tutor externo de la entidad colaboradora un documento, en el que se concretarán los siguientes datos:

Ficha de Tutoría de las Prácticas Académicas Externas

I. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTE (S) Y TUTORES

- Datos del estudiante/s
- Datos del tutor de las prácticas de la entidad colaboradora

II. PROYECTO FORMATIVO

- Incluye las actividades o tareas a desarrollar, así como los conocimientos, habilidades y competencias a adquirir relacionadas con las prácticas

III. CALENDARIO Y LUGAR

- Calendario de realización de las prácticas y horario de la estancia en el centro prácticas. Asimismo, se especificarán los datos del lugar de realización de las prácticas

IV. INFORME FINAL

1. El Informe final del tutor de las prácticas de la entidad colaboradora valorará los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.

En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- Sentido de la responsabilidad.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Puntualidad.
- Relaciones con su entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Asimismo, debe expresar el número de horas realizadas por el estudiante.

V. Calificación de las prácticas académicas externas

La evaluación de las PAE de cada estudiante la realizará el tutor académico de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la guía de la materia/asignatura, atendiendo al informe final del tutor de la entidad colaboradora y a la memoria final de las prácticas del estudiante.

VI. Estudiante de la UAX MARE NOSTRUM

El estudiante de la titulación deberá implicarse en el buen desarrollo de las prácticas académicas externas y en el seguimiento del proyecto formativo previsto en la titulación. Por tanto, deberá atenerse a los objetivos de las PAE y realizar una labor tutelada con plena observancia de la normativa y principios de la profesión o cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad.

Asimismo, deberá cumplir con la programación establecida de las PAE en materia de horarios, calendario y actividades, así como las funciones que sean dispuestas por el tutor externo del centro de prácticas de acuerdo con el proyecto formativo.

El estudiante mostrará, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política empresarial de la entidad colaboradora.

El estudiante cuenta con el apoyo y seguimiento del tutor académico de la UAX MARE NOSTRUM, a quien deberá comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas, así como hacer entrega de los documentos e informes y/o la Memoria dentro del campus virtual o en el medio dispuesto por la guía de la asignatura.

El estudiante tendrá derecho a:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos de acuerdo con los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX MARE NOSTRUM para cada curso académico; el tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados; el tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a la entidad colaboradora; cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

Durante la duración de las prácticas, la UAX MARE NOSTRUM mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la UAX MARE MOSTRUM una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar los aspectos contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014.

VII. Disposiciones finales

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Noastrum.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.